

La desamortización de Madoz en el Noroeste de la Región de Murcia*

GREGORIO SÁNCHEZ ROMERO**

UNED Cartagena / Noroeste

Resumen:

La *desamortización de Madoz*, coincidiendo con el Bienio Progresista en España, afectaría en la comarca del Noroeste de la Región de Murcia bienes diversos, procedentes de Propios municipales, Estado, Iglesia y Órdenes Militares (San Juan de Jerusalén y Santiago). Desde rústicos y urbanos hasta otros de diferente índole: molinos, salinas, pozos neveros, caminos u horas de agua. El periodo estudiado, entre 1855 y 1882, época en que se produce la mayor parte de la enajenación de los bienes desamortizados, afectaría a un total de 390 fincas de variada clase y procedencia. Los predios rústicos supusieron la desamortización y posterior subasta de un montante de más de 34.000 hectáreas de tierra, de las que la mayor parte eran terrenos montañosos. Este conjunto se distribuía así: 82,29 % municipio de Caravaca de la Cruz, 10,22 % Calasparra, 6,76 % Moratalla, 0,65 % Cehegín, y tan sólo un 0,08 % Bullas. En bienes urbanos, destacaron Caravaca de la Cruz, con el 49,45% del total comarcal, seguido de Moratalla (32,96%).

Palabras clave: Comarca, Región de Murcia, España, Órdenes Militares, Desamortización, Madoz, Bienes de Propios, Terrenos montañosos.

Abstract:

Madoz's confiscation, coinciding in time with the Two-Year Progressive Period, would affect several goods which belonged to the municipality, the state, the church and some military orders (Saint John of Jerusalem and

* Fecha de recepción: 10 diciembre 2001.

** Doctor en Letras (Geografía e Historia). Catedrático de Geografía e Historia IES. Caravaca de la Cruz (Murcia). Profesor-Tutor de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Tnº 968 702604

Saint James) in the northwest region in Murcia. Those goods included land properties and real estate properties as well as others of different kinds: mills, snow pitches, roads and watering hours. In the researched period, from 1855 to 1882, the sale of most part of the goods confiscated would affect a total of 390 hectares of different kinds and origin. The process involved the confiscation and later auction of an amount of more than 34.000 hectares, most of them being mountainous land properties. This amount is divided the following way: 82,29% Caravaca de la Cruz, 10,22% Calasparra, 6,72% Moratalla, 0,65% Cehegin and only 0,08 Bullas. In relation to real estate properties, Caravaca had a ranking position with 49,45 followed by Moratalla (32,96%).

Key words: Region, Region of Murcia, Spain, Military Orders, Confiscation, Madoz, Municipal Wealth, Mountainous Lands.

La nueva etapa desamortizadora en España, civil y eclesiástica, iniciada en 1855 (ley de 1 de mayo) y cuyos últimos estertores, como señala Germán Rueda, llegarían prácticamente hasta 1924¹, era algo que, según Fontana, se estaba gestando desde la etapa moderada, y era lógico que los progresistas, llegados al poder por la revolución de 1854, decidieran emprenderla². El mismo autor, al considerar que las circunstancias y objetivos de esta desamortización eran muy diversas, con respecto a la de 1836, pone en boca de Antonio González los objetivos, al decir que «se obtendrán no solo productos para cubrir las obligaciones del Estado, sino también para hacer grandes mejoras en este país, para hacer obras públicas, caminos de hierro, canales y otras de gran importancia que están reclamando las necesidades del país»³.

Esta nueva ley desamortizadora declaraba en venta, con pocas excepciones, todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, al clero, a las órdenes militares, a cofradías, al secuestro del ex-infante don Carlos Luis de Borbón, propios y comunes de los pueblos, beneficencia, instrucción pública, y cualesquiera otros que pertenecieran a manos muertas⁴. Según Reus el destino de los fondos procedentes de las ventas se dedicaría fundamentalmente a la amortización de la deuda pública⁵.

Esta desamortización, conocida como la de *Pascual Madoz*, afectó en Murcia y Cartagena a bienes del Común, si bien las propiedades desamortizadas fueron adquiridas por los grandes propietarios de la Región, siendo muy restringido el acceso de los

1 RUEDA, G.: *La desamortización en España: un balance, 1766-1924*, Madrid, Arco-Libros, 1997, p. 54. Del mismo autor es fundamental: *La desamortización de Mendizábal y Espartero en España*. Madrid. Cátedra. 1986, pp. 85-178. Y sobre igual temática véanse las dos obras clásicas de: SIMÓN SEGURA, F.: *La desamortización española del siglo XIX*. Madrid. Inst. de Estudios Físcales, pp. 165-261, y TOMÁS Y VALIENTE, F.: *El marco político de la desamortización en España*. Barcelona. Ariel, 1971, pp. 114-156.

2 FONTANA, J.: *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, Ariel, Barcelona, 1975. págs. 173 y 174

3 Ibid. págs.174 y 175

4 Ibid. pág.175

5 REUS Y GARCÍA, J.: «Manual de desamortización civil y eclesiásticas», *Revista de Legislación*. Madrid, 1862, págs. 121 a 127.

campesinos y pequeños propietarios, y no suponiendo grandes modificaciones en las estructuras agrarias⁶.

En el Noroeste de la Región de Murcia afectaría a bienes procedentes de Propios, Estado, Clero y Órdenes Militares (San Juan de Jerusalén y Santiago). Éstos comprendían desde los rústicos y urbanos (incluyendo los procedentes de censos) hasta otros de diversa índole (molinos, salinas, pozos neveros, caminos, horas de agua). Hemos estudiado el periodo comprendido entre 1855 y 1882, en que se produce la mayor parte de la enajenación de los bienes desamortizados, y que abarcó a un total de 390 fincas de diversa procedencia. Fundamentalmente las comprendidas en las leyes de 1 de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, así como en la Ley de 9 de enero e Instrucción de 20 de marzo de 1877 y de más disposiciones, todas con base en la ya referida ley de 1855.

Tabla 1
Fincas enajenadas en el Noroeste de la Región de Murcia (1855-1882)

ORIGEN	Bullas	Calasparra	Caravaca	Cehegín	Moratalla	TOTALES
Propios o Comunes	0	0	42	0	4	46
Estado	17	15	17	86	7	142
Clero	2	14	86	55	34	191
Órdenes Militares	1	15	9	10	16	51
TOTALES	20	44	154	151	61	430

Fuente: A.H.M. Hacienda. Inventarios de Fincas Rústicas y Urbanas pertenecientes al Estado y procedentes del Clero. Provincia de Murcia Legajos.497, 1019,1025,1075, 1159, 1231 y BOVBN. Diferentes números entre los años 1859 y 1882. Elaboración propia.

En cuanto al número de fincas afectadas destaca en primer lugar el municipio de Cehegín, seguido del de Caravaca, si bien esta apreciación puede ser engañosa, ya que en el caso de Cehegín (también en Bullas) hemos contabilizado como tales fincas las pequeñas parcelas, sacadas a subasta, procedentes del antiguo camino de Murcia a Caravaca. Sin embargo la mayor variedad y extensión (en el caso de las de origen rural) se dará en Caravaca. De todo este conjunto el mayor número corresponde a las fincas rústicas.

6 Para el conocimiento de los aspectos de este periodo desamortizador en Murcia y Cartagena véanse los estudios de PÉREZ PICAZO, M^a T.: «Algunos problemas en torno a la desamortización de Madoz en Murcia», *Murgetana*, n^o 70, Murcia, 1978; CARREÑO GARCÍA, E.: *Una aproximación a la desamortización civil. Los problemas agrarios y los repartos de tierras en el municipio de Cartagena (1755-1855)*, Cartagena, 1989; y VILAR, J. B.: *Cehegín, señorío santiagoista de los Borbón-Parma (1741-1856)*. Prólogo de Joaquín Pérez Villanueva. Murcia. 1985.

Gráfico 1
Origen de las fincas desamortizadas en el Noroeste de la Región de Murcia (1855-1882)

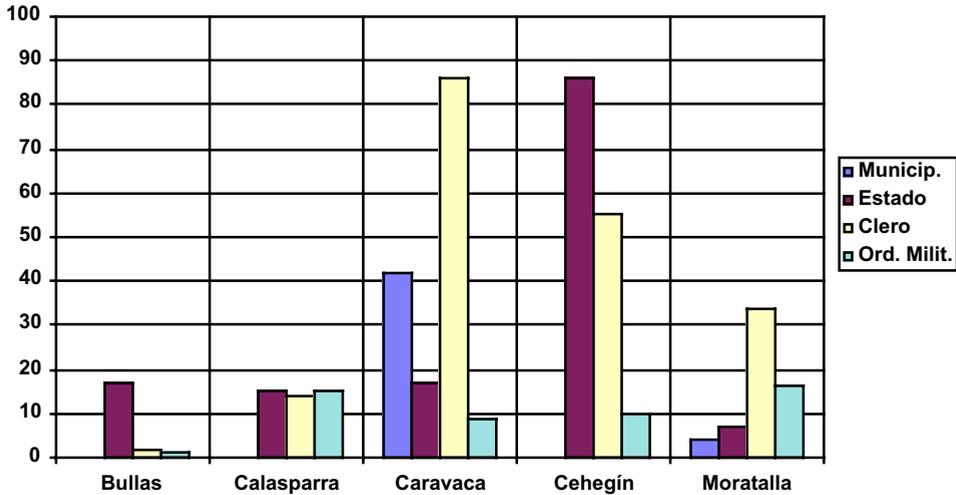


Tabla 2
Tipos de fincas objeto de desamortización en cada municipio (1855-1882)

	Bullas	Calasparra	Caravaca	Cehegín	Moratalla	TOTALES
Rústicas	20	39	99	139	20	317
Urbanas	0	4	45	12	30	91
Otras	0	1	10	0	11	22
TOTALES	20	44	154	151	61	430

A su vez las fincas rústicas supusieron la desamortización y posterior subasta, en parte, de un total de más de 34.000 hectáreas de tierra, de las que la mayor parte procedían de terrenos montañosos. Este conjunto se distribuía de la siguiente forma: 82,29% municipio de Caravaca de la Cruz, 10,22% Calasparra, 6,76% Moratalla, 0,65% Cehegín y tan solo un 0,08% Bullas.

Tabla 3
Extensión de las fincas rústicas desamortizadas, por municipios (1855-1882)
 (Expresada en hectáreas)

	Bullas	Calasparra	Caravaca	Cehegín	Moratalla	TOTALES
Secano	15,3403	1,6825	304,3301	183,4881	4	508,841
Regadío	3,8598	8,1842	33,5384	41,7705	7,0192	94,3721
Monte	0	3.511,5898	28.228,2019	0	2.320,216	34.060,0077
TOTALES	19,2001	3.521,4565	28.566,0704	225,2586	2.331,2352	34.663,2208

Referente a bienes de naturaleza urbana, como hemos podido comprobar, destacaba Caravaca, con el 49,45% del total comarcal, seguido de Moratalla (32,96%). Resalta, sin embargo, la nula incidencia en Bullas al no existir bienes de este tipo que fuesen objeto de enajenación.

Otro aspecto importante a constatar es el referente a los valores tasados⁷ para la venta que, en líneas generales y como tendremos ocasión de analizar más detenidamente cuando estudiemos cada uno de los municipios, fue bastante inferior al que en la mayoría de los casos se pagó por los bienes subastados.

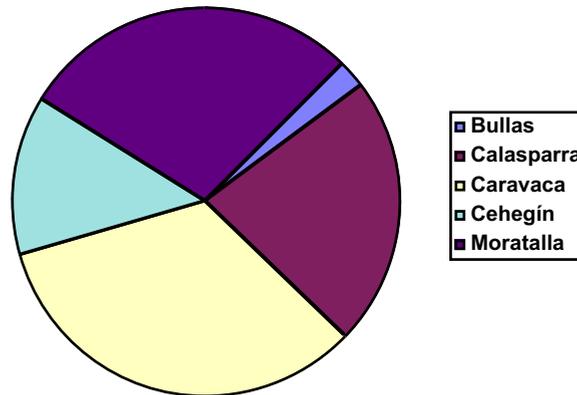
Tabla 4
Tasación para la venta de parte de las fincas desamortizadas en la comarca del noroeste (1855-1882) (Expresado en reales)

	Bullas	Calasparra	Caravaca	Cehegín	Moratalla	TOTALES
Rústicas	108325	594435	907229,35	594435	833998	3.038.422,35
Urbanas	0	26.508	385.282	64.705	130.802	607.297
Otras	0	486.000	347.870	0	438.272	1.272.142
TOTALES	108.325	1.106.943	1.640.381,35	659.140	1.403.072	4.917.861,35

Fuente: A.H.M. Hacienda. Inventarios de Fincas Rústicas y Urbanas pertenecientes al Estado y procedentes del Clero. Provincia de Murcia Legajos.497, 1019,1025,1075, 1159, 1231 y BOVBN. Diferentes números entre los años 1859 y 1882. Elaboración propia.

7 En el caso de Caravaca la tasación correspondiente a bienes rústicos es muy baja como consecuencia de que sus montes fueron objeto de un largo litigio con el Estado, promovido primeramente por el Ayuntamiento, que los consideraba como bienes no desamortizables (como se le reconoció a Cehegín) y después por los particulares que, como tendremos ocasión de comprobar, consideraban que el Estado había hecho objeto de desamortización bienes que ya eran privados. A raíz de esta situación la mayor parte de los montes quedaron sin sacar a subasta, y por tanto sin tasación. Hoy en día buena parte de ellos siguen en manos del Estado.

Gráfico 2
Distribución de valores de tasación por municipios



Realizadas estas consideraciones de carácter general para toda la comarca, pasaremos al estudio de la incidencia de la ley de 1855 en cada uno de los municipios. En el caso de Bullas, igual que ocurrió con la etapa anterior, el conjunto de bienes desamortizados fue pequeño, viéndose afectados únicamente los de carácter rústico: Estado, Clero y Orden de Santiago. El Estado en 1879 puso en subasta, en primer lugar, la cantidad de 12 hectáreas, 83 áreas, 78 centiáreas de tierra de secano de baja calidad, cuya tasación para el remate fue de 840 pesetas (3.260 reales)⁸ y después 2 hectáreas, 50 áreas 25 centiáreas en 16 pequeñas parcelas, procedentes de dividir y enajenar el *Camino Viejo de Murcia a Caravaca*, a su paso por el municipio⁹.

Serían adquiridas por quienes confrontaban con el referido camino, a modo de ampliación de sus respectivas propiedades, de ahí que en este caso, dada la pequeña extensión de terreno, no pudiera darse en modo alguno un logro especulativo, ni gran concentración de propiedad, debiendo variar muy poco los valores de remate con respecto a los de tasación de salida. Incluso, en alguna parcela vendida con posterioridad a 1880 la bajada en la cotización del remate final fue importantísima. Así, en 1882, Blas Lorenzo Olmedo adquiría una de estas parcelas, cuya extensión era de 33 áreas y 17 centiáreas por 38,25 pesetas (153 reales)¹⁰, lo que significaba una importante baja con respecto al valor medio de las tasaciones de 1880 para este tipo de bienes.

8 B.O.V.B.N. Provincia de Murcia, 10.5.1879, n° 564

9 Ibid. 28.1.1880, n° 908

10 A.H.M. Hacienda. Auxiliar de cuentas corrientes con los compradores de Bienes Nacionales por todos los conceptos. Sig: 1231, f. 20

Tabla 5
Los bienes rústicos desamortizados en Bullas 1855-1882

Entidad	Nº fincas	Tasación	Rematadas	Remate (r)
Estado	17	8.568	1	153
Clero	2	4.465	2	22.181
Ord. Militar.	1	95.312	0	0
TOTALES	20	108.345	3	22.334
Distribución de la superficie (En ha)				
Entidad	Regadío	Secano	Monte	TOTALES
Estado	-	15,3403		15,3403
Clero	0,6794	0		0,6794
Ord. Militar.	3,1804	0		3,1804
TOTALES	3,8598	15,3403		19,2001

En Calasparra esta desamortización alcanzó a más bienes de toda índole que en Bullas, fundamentalmente: rústicos, urbanos y unas salinas. En cuanto a las entidades de procedencia: Clero, Estado y Orden de San Juan de Jerusalén.

Del clero fueron enajenadas un total de diez fincas, de las que tres pertenecieron a la Fábrica de la Parroquial y siete al Curato, aunque también su extensión era reducida. Si bien no tenemos constancia de la valoración de los remates de todas ellas, sin embargo la tónica fue sin duda la equivalente a la de otras zonas, de tal manera que generalmente se pagó en subasta bastante más de lo tasado. Estos bienes habían sido vendidos en su mayoría entre 1860 y 1864¹¹, alcanzando por lo general valores bastantes superiores a los de tasación en salida. Concretamente en 1864, Joaquín Miñano Pay, de Ulea, adquiría 24 áreas, 42 centiáreas de riego con olivar, procedentes de la Fábrica de la Parroquial, que habían sido tasadas en 9.000 reales, en un total de 14.100¹², lo que implicaba una sobretasación del 56%.

Pero donde el fenómeno desamortizador alcanzó verdadera importancia, tanto por extensión de tierras enajenadas como por la tasación de las mismas, fue en los terrenos montuosos procedentes del Estado que supusieron, después de Caravaca, la mayor superficie de toda la comarca, con un total de 3.501 hectáreas de monte. Bien es verdad que en el caso de los montes, al menos en los de menor productividad, hubo de recurrirse incluso a una quinta subasta, en la que la valoración llegó a perder hasta un 55%. Así ocurrió en 1882 en que se sacaba a subasta, entre otros, varias porciones de tierra inculca de monte, denominadas *Cabezo de los Quiroses*, *Torreta*, *Palmera* y *Medianiles del Cabezo del*

11 A.H.M. Hacienda. *Inventario de Fincas rústicas y urbanas pertenecientes al clero*, 1859, Sig: 1019, f. 13 y ss.

12 B.O.V.B.N. Provincia de Murcia, 19.4.1864, nº 313

Águila, con algo más de 63 hectáreas de superficie, cuya tasación en 1878 había sido de 56.400 reales, y ahora se sacaba a subasta con 25.200.¹³ Los montes de Calasparra adquirieron valores por hectárea bastante superiores a los de Caravaca o Moratalla, debido fundamentalmente a la abundancia de esparto en los mismos, o a su buena disposición para plantarlo, en una época en que esta fibra cobraba un importante auge industrial.

Tabla 6
Los bienes rústicos desamortizados en Calasparra 1855-1882

Entidad	Nº fincas	Tasación	Rematadas	Remates
Estado	14	782.132	5	234.416
Clero	10	37.404	1	14.100
Ord. Militar.	15	59.842	9	81531
TOTALES	39	879.378	15	330.047
Distribución de la superficie (En ha)				
Entidad	Regadío	Secano	Monte	TOTALES
Estado	0	0	3.501,7231	3.501,7231
Clero	2,3919	1,6825	0	4,0744
Ord. Militar.	5,7923	0	0	5,7923
TOTALES	8,1842	1,6825	3.501,7231	3.511,5898

Entre los compradores de bienes rústicos montuosos, además de Joaquín Miñano Pay, de Ulea, destacaron Juan Antonio Ruiz Corbalán y Ramón Abellán Martínez, ambos de Calasparra, y Pedro Ruiz Latorre, de Caravaca.¹⁴

De las fincas urbanas fueron desamortizadas cuatro, todas ellas procedentes del Clero y consistentes en dos casas del Curato, una de la Fábrica de la Parroquial y lo que quedaba del Convento de la Merced. Todas ellas fueron adjudicadas en abril de 1864. Las casas a Miguel Angosto, de Murcia, y Diego Sánchez Olmo, de Caravaca, y el convento al ya referido Joaquín Miñano Pay, de Ulea.¹⁵ Todas fueron rematadas en valores cuya media estuvo por encima del 50% del tasado para la subasta.

Por último, entre otros bienes destacan las *salinas*, procedentes del Estado. Estas salinas, aunque no figuran en las señaladas en el Reino de Murcia durante los siglos XVI

13 Ibid. 15.1.1882, nº 616.

14 A.H.M. Hacienda. Auxiliar de cuentas corrientes con los compradores de Bienes Nacionales por todos los conceptos, 1882, Sig: 1231 .

15 B.O.V.B.N. Provincia de Murcia, 19.4.1864, nº. 313.

Y XVII,¹⁶ debieron ponerse en funcionamiento en los primeros años del XVIII, pues en 1722 ya funcionaban como tales, y en momentos en que las de Caravaca, por causas diversas, paralizaron su actividad sirvieron para abastecer a esta villa.¹⁷

En 1870, momento en que salen a subasta como bien desamortizado, constaban de un coto cuya extensión era de 122 hectáreas, 2 áreas y 36 centiáreas y asimismo de dos galerías mamposteadas (obstruidas en aquel tiempo), por donde salía el agua, cañerías de mampostería y canales de madera, inutilizadas parcialmente, seis *cocedores* en malas condiciones, ciento setenta y cinco eras de cristalización, una casa de administración, bastante deteriorada, y una capilla. Esto indica que la actividad se hallaba abandonada. Fue tasada en 486.000 reales para la subasta.¹⁸ Madoz hace referencia a la salina considerando que existía «de tiempo inmemorial» perteneciente a los Propios de la Villa, de la que fue despojada por el Estado a cambio de un juro.¹⁹ Efectivamente ese juro, perteneciente al Real salero era, en 1755 de 981 reales y 7 maravedíes de vellón, con cargo al Estado.²⁰

En Cehegín la desamortización de Madoz afectó a bienes del Clero, Estado y Órdenes Militares, de índole rústica y urbana. En lo tocante a los bienes de naturaleza rústica serían los procedentes del Clero los que ocuparían una mayor superficie, muchos de ellos con orígenes en censos, mayoritariamente de secano. Sin embargo no se enajenó ni una sola hectárea de monte de ningún tipo de procedencia. Destaca el hecho de que se diese un gran reparto en la adquisición de los bienes del Clero, en lotes de menos de una hectárea y que sin duda procedían de censos. Entre los compradores destacan Juan Lorenzo, Santos de Cuenca o Joaquín Chico de Guzmán, que en 1882 remataron lotes muy pequeños de regadío²¹. El secano fue en buena parte adquirido por Ildefonso Clemente Zafra.²²

En cuanto a bienes del Estado, a pesar de la aparente cantidad de fincas que hemos señalado en el cuadro general y que hace que Cehegín figure a la cabeza en cuanto a número de las enajenadas, la realidad es más bien engañosa, pues la superficie fue escasa.

16 MERINO ÁLVAREZ, A. *Geografía histórica del territorio de la actual Provincia de Murcia, desde la Reconquista por Jaime I de Aragón hasta la época presente*, Madrid, 1915 (reed. Academia Alfonso X El Sabio, Murcia, 1978), págs. 369 - 371. Ofrece una relación de las concesiones mineras hechas entre 1525 y 1694, hecha por Federico DE BOTELLA, entre las que figuran salinas de Caravaca, Cehegín y Moratalla, pero no aparecen las de Calasparra.

17 CUENCA FERNÁNDEZ-PIÑERO, M. *Historia sagrada de el compendio.../De la Santísima Cruz de Caravaca*, Madrid, 1722, pág. 26.

18 B.O.V.B.N. Provincia de Murcia, 9.6.1870, nº 415.

19 MADOZ, P.: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus Provincias de Ultramar*, Madrid, 1846, tomo V, pág. 253.

20 A.H.M. Hacienda. Catastro de Ensenada. Interrogatorio de 1755, Calasparra, Sig:166.

21 *Ibid.* Compradores de Bienes Nacionales, Estado, Clero, 20% de Propios y Beneficencia, 1881, Sig: 1075. Sobre el patrimonio de la encomienda santiaguista en Cehegín, véase VILAR, *Cehegín, señorío santiaguista...*, op. cit.

22 *Ibid.* Auxiliar de cuentas corrientes con los compradores de Bienes Nacionales por todos los conceptos, 1882, f. 117.

Se trataba de la venta de 68 parcelas que, al igual que ocurrió en Bullas, formaban parte del *Camino Viejo de Murcia a Caravaca* y cuyas superficies eran por lo general inferiores a las 10 áreas²³ adquiridas, sin duda, por los colindantes, a modo de ampliación de sus fincas. Sin embargo los montes de Cehegín fueron conservados y aún en la actualidad parte de ellos siguen siendo propiedad municipal

Tabla 7
Los bienes rústicos desamortizados en Cehegín 1855-1882

Entidad	Nº fincas	Tasación	Rematadas	Remate
Estado	86	12.084	-	-
Clero	43	186.094	13	272.426
Ord. Militar.	10	396.257	-	-
TOTALES	139	594.435	13	272.426
Distribución de la superficie (En ha)				
Entidad	Regadío	Secano	Monte	TOTALES
Estado	-	8,8614	-	8,8614
Clero	17,7255	173,5322	-	191,2577
Ord. Militar.	24,045	1,0945	-	25,1395
TOTALES	41,7705	183,4881	-	225,2586

En cuanto a los urbanos todos eran de tipo eclesiástico o de Beneficencia, alcanzando a un total de 12 fincas, de las que 2 eran de la Fábrica de la Parroquial, 5 del Hospital y 5 del clero en general, sin duda de censos²⁴. En éstos destaca, al contrario que en otros de la comarca, una clara depreciación con respecto a la tasación de salida a subasta, tal vez como consecuencia del mal estado de las fincas. Así tenemos el ejemplo de la casa-teatro que, procedente del Hospital, había sido tasada en 1861 en 45.650 reales, y adquirida en 1863 por don José de Canal, de Murcia, en 23.000 reales²⁵, lo que suponía una depreciación del 198,4%. Algo similar ocurrió con dos casas del clero y otra de la Fábrica de la Parroquial. No obstante, en algún caso fue al contrario. Así, la Fábrica de la Parroquial tenía una casa-horno que habiendo sido tasada en 2819 reales fue rematada, en 1864, por don Juan de Zafra, en 10.000 reales.²⁶

Por lo que respecta a Moratalla fueron desamortizados bienes de naturaleza rústica, urbana y de diversa índole, procedentes de Propios, Estado, Clero y Órdenes Militares.

23 A.H.M. B.O.V.B.N. Provincia de Murcia. 7.4.1879, nº 559; 6.5. 1879, nº 563; 18.3.1880, nº 590 y 19.3.1880, nº 591

24 Ibid. 23.8.1861, nº 138; 19.4.1864, nº 313; 6.5.1879, nº 563.

25 Ibid. 26.3.1863, nº 196

26 Ibid. 19.4.1864, nº 313

Los bienes rústicos, sin embargo, procedían de Clero, Estado y Órdenes Militares, si bien la mayor superficie se correspondió con los montes del Estado.

Las fincas del Clero tenían la siguiente procedencia: 4 del Curato, 2 de la Fábrica de la Parroquial (1 de ellas un censo), 2 de las monjas Claras de Caravaca (1 de ellas un censo), 2 de la Cofradía de Ánimas, 2 de Beneficencia y 2 del clero en general²⁷. La mayoría fueron rematadas entre 1863 y 1870, en pequeños lotes, fundamentalmente las de regadío, adquiridas todas ellas por ocho compradores, siete de Moratalla y uno de Caravaca (Antonio Suárez).²⁸

Y todas ellas lo fueron por cantidades muy superiores a las de tasación. Así, Antonio Suárez, de Caravaca, adquiría 1 fanega, 5 celemines y 5 varas de tierra de riego en el Alhárabe, procedentes del Curato, que había sido tasada en 8.910 reales, en 18.000 reales²⁹ y Pedro Vélez, de Moratalla, algo más de una fanega y tres celemines de regadío en la Huerta, procedente de la Fábrica de la Parroquial, tasada en 5844 reales y rematada en 16.000.

Tabla 8
Los bienes rústicos desamortizados en Moratalla, 1855-1882

Entidad	Nº fincas	Tasación	Rematadas	Remates
Estado	4	766.166	2	128.664
Clero	14	50.372	11	73.980
Ord. Militar.	2	17.460	-	
TOTALES	20	833.998	13	202.644
Distribución de la superficie (En ha)				
Entidad	Regadío	Secano	Monte	TOTALES
Estado	-	-	2.065,3538	2.065,3538
Clero	3,6664	-	247,843	251,5094
Ord. Militar.	3,3528	-	-	3,3528
TOTALES	7,0192	-	2.313,1968	2.320,216

El monte procedente del Clero fue comprado en su mayor parte por Ramón Sánchez Osa, de Moratalla³⁰, adquiriendo más de 240 hectáreas por 13.000 reales.

Por lo que respecta a los bienes de naturaleza rústica de origen estatal, en este caso los montes, fueron vendidos en buena parte en 1882, y llama poderosamente la atención el

27 A.H.M. Hacienda. Inventario de fincas rústicas y urbanas pertenecientes al Estado, con sus adiciones. Provincia de Murcia. Partido de Caravaca. Sig: 497.

28 B.O.V.B.N. Provincia de Murcia. 15.2.1864, nº 311.

29 Ibid. 27.8.1863, nº 274 y 14.1.1864, nº 311.

30 A.H.M. Fondo Hacienda. Auxiliar de Cuentas corrientes con los compradores de Bienes Naciona por todos los concepto, 1882, Sig: 1231.

contraste entre el valor alcanzado por las algo más de 42 hectáreas adquiridas por Reyes Lillo García, de Hellín, al precio medio de 5,23 reales la hectárea y las más de 344 adquiridas por Francisco Gómez Porras, de Albacete, a 373³¹. Indudablemente la diferencia estaba en la calidad del monte. Uno prácticamente erial, mientras que el otro con esparto y maderable.

Los bienes urbanos afectados procedían de Propios, Clero y Órdenes Militares. De los Propios municipales fueron afectados cuatro lotes o fincas, entre las que estaban la Casa del Pósito y nueve cuartos en la Plaza de la Verdura.³² Sin embargo serían el Clero y Beneficencia los sectores afectados que más fincas aportaron, con un total de veinte.³³ Entre ellos estaban el convento de San Francisco, que fue tasado en 25.095 reales y adquirido en 1864, en 50.000, por Cosme Marín, de Caravaca³⁴; una casa-solar y dos casas más procedentes de los Mercedarios; cinco casas que fueron propiedad de la Cofradía de Ánimas; tres de Beneficencia y los restos del Hospital de San Camilo, que fueron tasados en 4.860 reales y vendidos en 1863, en 10.000 reales a José Abellán Ruíz³⁵; y seis casas y un cortijo, éste último en Las Pedrosas, procedentes de censos de las siguientes entidades: 3 de las obras pías de Santa Ana, Perpetuales y Ánimas; una del convento de La Merced y otra de San Francisco y, por último otra de la Hermandad de La Soledad. El cortijo pertenecía a Santa Ana, de Murcia.³⁶ Prácticamente todos los bienes rústicos rematados, procedentes de Moratalla, lo fueron por un valor muy superior al de tasación para la subasta. El ejemplo más patente lo hemos tenido en el convento de San Francisco y en los restos del Hospital de San Camilo.

Finalmente en Moratalla, como en Calasparra o Caravaca, se vieron afectados otros bienes, en este caso pertenecientes al Estado (unas salinas), Clero y Orden de Santiago (molino y horas de agua). Las salinas de *Zacatín* tampoco aparecen en la concesiones de los siglos XVI y XVII, detalladas por Botella³⁷, aunque si a comienzos del XVIII, al igual que en Calasparra.³⁸ En 1756 estaban en pleno rendimiento, dependiendo del Estado, y empleando a un administrador, un fiel, un ayudante y un fabriquero.³⁹ En 1870 se sacó a subasta tasando su valor de salida en 256.050 reales. Su coto estaba dotado de una

31 Ibid. Compradores de Bienes Nacionales, Estado, Clero, 20% de Propios y Beneficencia, 1881, 31.12.1882, Sig: 1075

32 B.O.V.B.N. Provincia de Murcia 30.1.1860, nº 99

33 A.H.M. Hacienda. Inventario de fincas urbanas pertenecientes al Estado con sus adiciones. Provincia de Murcia. Partido de Caravaca. Clero, Sig: 497.

34 B.O.V.B.N. 7.10.1863, nº 285 y 19.4.1864, nº 313

35 Ibid. 3.12.1862, nº 190 y 26.3.1863, nº 196

36 A.H.M Hacienda. *Cuentas corrientes con los compradores de bienes del Clero*. Años 1870 y 1971, Sig: 1042

37 MERINO ÁLVAREZ, A. op. cit. págs. 369-371

38 CUENCA FERNÁNDEZ-PIÑERO, M. de. *Historia sagrada....* op. cit. pág. 26; LUDENA LÓPEZ, J. «Moratalla en el siglo XVIII», *Ciclo de formación histórica para escolares «Villa de Moratalla»*, Alcoy, 1984, pág. 98. También afirma la existencia de esta salina en el siglo XVIII, administrada por la Real Hacienda.

39 A.H.M. Hacienda. C. de Ensenada. Lib. de Vecindario, 1756, Moratalla, Sig: 70

extensión de 11 hectáreas, 6 áreas y 82 centiáreas. Sus dos galerías mamposteadas y pozo estaban obstruidas. Del pozo se extraía en otras épocas el agua con una noria. También constaban de canales de madera, *cocedores* y dos explanadas con las correspondientes eras. Todo estaba en completo abandono y sin uso. Constaba a su vez de tres casas, una de ellas de Administración, y Capilla y otra casa más del fabriquero y un almacén⁴⁰. Además se subastaba con todas sus pertenencias y enseres, incluyendo las de carácter sacro de la Capilla.

El molino de la Encomienda de Santiago, en el Alhárabe, fue tasado en 1867 en 10.043 escudos.⁴¹ Y fue desamortizado otro tipo de bienes, únicos en su género en la comarca, pertenecientes al Curato y a la Encomienda: horas de agua en los ríos Alhárabe y Benámor. Al Curato pertenecían dos fincas consistentes en 3 horas en cada uno de los heredamientos. Las del Benámor fueron tasadas en 4.896 reales, en 1864, y rematadas por Pedro Vélez, de Moratalla, en 14.000, y las del Alhárabe, con la misma tasación, las remató Francisco Javier García, también de Moratalla, en la cantidad de 15.100 reales.⁴² La Orden de Santiago tenía 7 fincas, con un total de 30 horas de agua cuya tasación total ascendió, en 1867, a 72.000 reales⁴³, y de las que volveremos a hacer referencia cuando tratemos el tema de la desintegración de las encomiendas.

Por último estudiaremos el impacto de esta etapa desamortizadora en Caravaca. En este municipio se vieron afectados bienes de Propios, Estado, Clero, Beneficencia y Órdenes Militares. Los bienes de Propios fueron tasados por el Estado, en su 80%, en un total de 812.164, 35 reales, que serían el valor nominal de una inscripción de Deuda del 3% de interés anual.⁴⁴ Sería, sin duda, Caravaca el municipio cuyos Propios sufrirían el mayor impacto de esta etapa desamortizadora de la Historia de España. Contaba entre sus propios municipales con bienes rústicos, urbanos y de otra índole. Entre las fincas rústicas había tierras de labor (bancales del Royo), dehesas (La Retamosa) y montes. Ya en 1850 el Estado comienza un inventario de las fincas de Propios, en este caso en la Provincia de Murcia⁴⁵ dejando constancia de una gran exigencia respecto a la exactitud y minuciosidad de los datos solicitados⁴⁶.

En febrero de 1855 se tenía conocimiento de la elaboración de un proyecto de ley, fechado el dos del mismo mes, en que se preveía una nueva ley desamortizadora, de ahí que el Juez de Primera Instancia se dirigiera al Ayuntamiento solicitándole la Casa de la Gobernación para Juzgado, ya que, según el mismo, al encontrarse prestando este servicio se vería exceptuada de la desamortización.⁴⁷ Sin embargo el Ayuntamiento, tal vez por

40 B.O.V.B.N. Provincia de Murcia. 9.6.1870, nº 415

41 Ibid. 21.10.1867, nº 366

42 Ibid. 15.2.1864, nº 311

43 Ibid. 16.7.1867, nº 359

44 A.H.M. Hacienda. Cuenta General de resultados por la enajenación de bienes procedentes de Corporaciones Civiles. Año 1858-1859, Sig: 1159

45 A.M.M. BOP. 14 de julio de 1850

46 A.M.C. AC 1850, f. 43

47 Ibid. 1855

considerar que se trataba de una estrategia del Juez para ocupar el inmueble, denegó la petición aduciendo que el edificio se encontraba arrendado hasta 1857. Solo dos días después volvía el Juez a insistir, afirmando que el arrendatario era don Pedro José Montiel, cobrador de Contribuciones, y que éste se marchaba a residir a Lorca. Sin embargo el Concejo, en un error que pagaría caro poco después, insistió en su negativa.

La ley, como sabemos, se aprobó el 1 de mayo de 1855. El 20 de junio del mismo año se daba a conocer al Pleno municipal el contenido de la Real Orden de 29 de mayo de 1855⁴⁸, relativa a la obligación, por parte de los ayuntamientos, al estudio detenido de la inversión que habría de darse a los fondos procedentes de la venta de bienes de propios. Ante esta realidad acordó el nombramiento de una Comisión, constituida por el Síndico, don Juan Marín, y uno de los Regidores, don Ignacio Alderete, quienes se encargarían de examinar la Ley y las subsiguientes instrucciones al respecto⁴⁹. El 18 de agosto del mismo año la Administración Principal de Venta Bienes Nacionales de la Provincia solicitaba informes sobre propios, así como la referente a los Arquitectos, Albañiles y Agrimensores existentes en la población, a los que tal vez se encargaría las tasaciones.⁵⁰

Ateniéndonos en primer lugar a los bienes rústicos de esta procedencia, las tierras de cultivo de la Huerta que aún quedaban como propiedad del común eran dos bancales: *Olivarito de Los Viñales* y *El Royo*. Estos fueron adquiridos, respectivamente, por don Felipe Martínez-Iglesias y don Miguel Giménez de Cisneros, ambos de Caravaca.⁵¹ También fue vendida la *Dehesa de La Retamosa*, y adquirida por Jesús Pastor y Molina, de Murcia⁵². Así mismo, los montes, considerados por el Ayuntamiento como del Común, fueron objeto de desamortización. Aunque, en torno a ellos, surgió en primer lugar una fuerte oposición por parte del Ayuntamiento, por considerar que éste gozaba de una serie de privilegios, que arrancaban de tiempos de Alfonso XI y llegaban hasta los de Felipe IV y que demostraban que se trataba de un bien de Comunes⁵³. Ello suscitó la larga *cuestión de los montes*, que dificultó el proceso desamortizador. Ya en 1844, con motivo de la anterior etapa desamortizadora, nació la cuestión de la propiedad de los montes del término municipal, al publicarse una Orden para que todos los propietarios de montes acudiesen al Jefe Superior Político a acreditar sus pertenencias⁵⁴. El Ayuntamiento de Caravaca echó mano del citado Real Privilegio de Felipe IV (también conocido como *Privilegio de Argote*), aduciendo que en el mismo se contenía, entre otras, la facultad de hacer plantíos de pinos, encinas y demás árboles.⁵⁵ Sin embargo, en 1845, el Jefe Superior

48 A.M.M. BOP. 1855, nº 73

49 A.M.C. AC. 1855

50 Ibid.

51 Ibid.1857

52 Ibid.1862

53 Ibid. 1856. Folios 16 a 64. Existe una transcripción de todos los otorgados desde la época de Alfonso XI. (También AC 1754 a 1758, folios 56 al 58, ambos inclusive).

54 A.M.M. BOP, 1844, nº 143

55 A.M.C. AC 1844

Político cuestionó la referida propiedad y considerando que del privilegio de Felipe IV no se deduce más derecho que a los pastos y aprovechamiento de la Dehesa de la Retamosa, para lo que se remite al Reglamento de Propios del año 1760, al tiempo que reclama otros documentos que acrediten la propiedad reivindicada⁵⁶. Indudablemente, esta conciencia de propiedad de los montes del término por parte del Concejo no es de generación espontánea, nacida para la época y como consecuencia del proceso desamortizador, sino que estaba radicada en la propia memoria histórica como algo natural y completamente normal, como puede deducirse del Catastro de Ensenada, en el que al detallarse las pertenencias del Común de la Villa, además de los Propios que se mantendrían hasta las leyes desamortizadoras de 1855, se da una relación de montes, que vienen a ser casi la práctica totalidad de los del municipio, con una extensión aproximada (puesto que el cálculo se hizo *grosso modo*) de 42.140 fanegas (es decir, algo más de 28.000 hectáreas).⁵⁷ En 1846 será el Comisario de Montes quien nuevamente reclame al Ayuntamiento de Caravaca los documentos acreditativos de su titularidad de los montes del término municipal⁵⁸.

Promulgada la Ley de 1855, nuevamente se cita a quienes ostentaban propiedad de montes con el fin de delimitarlos de los que eran considerados del Común. Y nuevamente el Ayuntamiento recurre a la búsqueda de las concesiones hechas por reyes y comendadores, con el intento, una vez más, de justificar su derecho de propiedad sobre los considerados como Montes del Común⁵⁹. Y nuevamente se suscita una cuestión que paralizará la posible subasta de estos montes. En 1856 se transcriben los ya referidos privilegios de Alfonso XI y se acuerda establecer las lindes entre Caravaca y Cehégín, así como contestar a una circular del Cuerpo de Ingenieros de Montes, referente al deslinde de los montes que hubieran de considerarse como del Común⁶⁰. En ese mismo año se aprueba por la Diputación provincial el deslinde, con un presupuesto de 6.000 reales para la operación⁶¹.

En 1858, finalizada la operación de deslinde, nuevamente se le exige al Concejo caravaqueño la justificación de la propiedad, como bienes de Comunes, y nuevamente se envían al Gobernador Civil los privilegios históricos (únicos documentos de que se disponía), ya reseñados, como posible prueba⁶². En diciembre de ese mismo año se presentó el Ingeniero Comisario de Montes, don Antonio de Acuña, con facultades

56 A.M.C. Ibidem. Año 1845. Sesiones: 3.7.1845 y 22.7.1845. En el mismo año, folio 40, se acompaña al respecto un oficio de la Sección de Fomento, de Murcia, de fecha 19 de julio de 1845 y firmado por José March y Labores que se expresa en los siguientes términos: «...si esa municipalidad tiene documentos con que acreditar que son de su pertenencia los Montes de ese Término, los presente en este Gobierno Político, en el concepto de que si no lo verifica no se le oír en lo sucesivo...»

57 A.M.C. C. de Ensenada. Lib. Vecindario y Ganados de Eclesiásticos y Seculares, Caravaca.,1756

58 A.M.C. AC 1846

59 Ibid. 1855

60 Ibid. 1856, f.123

61 Ibid. 25.8.1856

62 A.M.C. AC 1858

delegadas del Gobernador, entre las que constaba la autorización para visitar los montes considerados tanto de Propios, como lo supuestos de Comunes, quien se reunió en sesión extraordinaria con el Ayuntamiento para tratar de tomar decisiones en torno a esta delicada cuestión⁶³. Hasta noviembre de 1859 no hay una resolución clara del Gobierno al respecto. Sin embargo, el 22 de ese mes, la Sección de Fomento del Gobierno Civil de la Provincia comunica una Resolución del Gobernador por la que considera como del Estado los montes del término (por tanto se desestima la pretensión de considerarlos como bienes de Comunes), a excepción de la Dehesa de La Retamosa que es considerada como de los Propios municipales⁶⁴.

Tabla 9
Los bienes rústicos desamortizados en Caravaca, 1855-1882

Entidad	Nº fincas	Tasación	Rematadas	Remates
Propios	40	748.349,35	3	56.320
Estado	11	16.476	5	10.618
Clero	45	62.984	15	145.371
Ord. Militar.	3	79.460		
TOTALES	99	907.229,35	23	212.309
Distribución de la superficie(En ha)				
Entidad	Regadío	Secano	Monte	TOTALES
Propios	5,7106	151,506	28.000	28.157,2706
Estado	0	0	113,3866	113,3866
Clero	27,1104	152,8241	114,5311	294,4656
Ord. Militar.	0,7174	0	0,2842	1,0016
TOTALES	33,5384	304,3301	28.228,2019	28.566,0704

El Concejo no se muestra de acuerdo con la citada resolución y decide recurrir en queja ante la Reina. En 1860, tal vez a requerimiento de la Monarca, el Gobierno Civil vuelve a exigir la demostración del derecho de propiedad comunal y de explotación de leñas que el municipio pretendía, denegándosele hasta tanto no se demostrase con otra clase de documentación diferente a la aportada⁶⁵. Aunque el Ayuntamiento trató de buscar justificaciones, y aunque como ya hemos visto en el Catastro de Ensenada, los montes del término eran considerados como de Comunes, en realidad el tratamiento que a lo largo de la historia se le había dado era más cercano al de bienes de Propios que de Comunes.

63 Ibid. 15.12.1858

64 Esta Resolución se apoya a su vez en las de 17 de mayo de 1843 y 31 de marzo y 14 de julio de 1845 del mismo Gobierno Civil.

65 A.M.C. AC 1860

Bien es verdad que durante el siglo XVIII, y épocas anteriores, el Ayuntamiento concedía a los vecinos la madera, leña y pinos que necesitaban, tanto para las construcciones como para otros usos, pero también lo es que no está claro que el uso permitido no era totalmente identificable con el que hacían de bienes comunales los vecinos de otras zonas, tanto de Castilla, como del propio Reino de Murcia (por ejemplo Cehegín). Hoy, con la perspectiva del tiempo pensamos que, a pesar de ello, los referidos montes eran bienes del Común de Caravaca, como se puede deducir del estudio de su explotación, fundamentalmente en el siglo XVIII, y como quedó constatado y aceptado en el Catastro de Ensenada.⁶⁶ Sin embargo, la exigencia por parte del Gobierno Civil de otros títulos de posesión de los que carecía fue suficiente para que el Estado no tuviera en cuenta las alegaciones y privilegios exhibidos. De ahí que, en 1860, el Gobierno Civil, ante la insistencia del Ayuntamiento, exigiera que éste justificase, ante el Juzgado de Primera Instancia, el derecho al consumo de leñas de los montes del término por parte de los vecinos⁶⁷. No fue tampoco favorable la sentencia del Juzgado. En 1862 se publica el Real Decreto de 22 de enero de 1862, que insertaba el Catálogo de los Montes Públicos exceptuados de la Desamortización⁶⁸ y que, al decir del Concejo, todos los del Común y algunos de particulares eran considerados como del Estado, por lo que nombraron una Comisión que, nuevamente, intentaría demostrar lo contrario⁶⁹.

Habría de llegar la Revolución de 1868 para que el tema fuese nuevamente removido por el consistorio de Caravaca. En 1869 la respuesta recibida no variaba el resultado⁷⁰. Esta decisión pareció definitiva y fulminante, pues en 1872 el propio Ayuntamiento reconocía que el Estado se había «...incautado de la mayor parte de los montes del término...»⁷¹. Sin embargo la *cuestión de los montes* no había finalizado, pues a la iniciativa municipal, e incluso casi al mismo tiempo, a partir de la publicación del Catálogo de 1862, siguió la particular, llevada por los dueños de montes (o que pretendían serlo), contra el Estado. Pensamos que esta iniciativa pudo ser un tanto oportunista,

66 En 1703, cuando el Alcalde Mayor de Cartagena solicitó al Ayuntamiento de Caravaca 60 cargas de madera para construir el almacén de la pólvora de dicha ciudad, el Concejo caravaqueño puso objeciones manifestando: «...los montes se destruyen y a los vecinos se les sigue un grande perjuicio por no tener donde albergar los ganados ni donde los vecinos puedan cortar para sus fábricas...» (A.M.C. AC 1703). O el hecho de convocar, en 1749, un *Concejo Abierto*, ante la publicación de la Real Ordenanza para la Conservación de Montes y Plantíos, que pondría los montes bajo jurisdicción del Estado, para ponerlo en conocimiento del vecindario, como más directamente afectado al ser el usuario de dichos montes (A.M.C. AC 1749). Vid. SÁNCHEZ ROMERO, G. «La deforestación en el Noroeste de la Región de Murcia en el siglo XVIII y las construcciones navales de Cartagena. El caso de Caravaca» (en VILAR J.B., Ed. *Murcia y América*. Fundación V Centenario, Murcia, 1992, págs. 154 y ss).

67 A.M.C. AC 1860.

68 A.M.M. BOP. 1862, nº 80.

69 A.M.C. AC 1862, f. 28v.

70 Nuevo oficio del Gobernador Civil (A.M.C. AC 1869. Folio 64)

71 SÁNCHEZ ROMERO, G. «Sexenio Revolucionario y Primera República en el Noroeste de la Región de Murcia. El modelo de Caravaca», *Actas de las Jornadas sobre el Sexenio Revolucionario y el Cantón Murciano* (dir. VILAR, J.B.), *Anales de Historia Contemporánea*, 9, Murcia, 1993-1994, pág. 328.

apareciendo como claro intento de pescar en el río revuelto del litigio Ayuntamiento-Estado, además en un momento en que determinadas superficies montuosas se revalorizaron por el auge que tomó la explotación del atochar, e incluso el cultivo del esparto. El tema estalló cuando tras la formación del ya referido catálogo, los montes quedaron divididos en 14 lotes y se publicó el oportuno catálogo en el que, al parecer se comprendían algunos montes de particulares, lo que por otra parte puso ser probable. A partir de ahí se formó una Comisión de Propietarios, integrada por Antonio Blanc, Eugenio Vallejo y Diego Sánchez Olmo⁷².

En primer lugar cuestionaron todo cuanto no obrara en su favor, culpando en primer lugar a los técnicos o peritos y al procedimiento seguido para realizar el catálogo. En segundo, a falta de poder presentar los títulos de propiedad que el Estado les exigía para demostrar la propiedad requerida barajaban un argumento «el mejor título de legitimidad en que la propiedad puede fundarse, es el tiempo. Basta pues a nuestro propósito el consignar, que la propiedad de los montes de Caravaca por los particulares, data de muchos siglos»⁷³. Sin embargo, y con base en esas mismas palabras, si nos atenemos al Catastro de Ensenada, en 1757, en Caravaca, de las 43.029,19 fanegas en total de monte evaluadas, solamente se reconocía 198,5 en propiedad de eclesiásticos y 570,69 de legos.

Es decir, solamente el 1,78% del total del terreno montuoso del municipio se reconocía como propiedad privada en la segunda mitad del siglo XVIII, escasamente a un siglo en el tiempo.⁷⁴ Más adelante justifican esa posesión porque habían sido adquiridos por los particulares «del Estado mismo que los ha enajenado en diferentes épocas, ya en pasadas edades, cuando el Rey y el Estado eran una misma cosa, ya más modernamente en virtud de las leyes de Desamortización»⁷⁵. Esta afirmación no se sostiene por sí misma, en primer lugar porque no hay detectada a partir del Catastro de Ensenada ninguna venta de montes y sí, al contrario, un total control de los mismos, en cuanto se refería a cortas de maderas, roturaciones etc..por parte del Ayuntamiento en todo el siglo XVIII. En segundo lugar, en las fases desamortizadoras estudiadas no se dio una venta importante de montes, a no ser los procedentes de Jesuitas y Carmelitas cuya extensión no llegaba a las 200 fanegas.

En 1869, ante una nueva petición de pruebas de propiedad de posesión, los pretendidos propietarios recurrieron a la realización de un expediente posesorio ante la Alcaldía, y no ante el Juzgado, en donde se les exigiría documentación fehaciente que no tenían. Además, cabe otra argumentación. Si en realidad habían adquirido por compra los montes que decían pertenecer ¿dónde estaban los contratos o escrituras, cuando todos los actos de compraventa, por lo general pasaban por el Notario?. Bastaría con presentar copias

72 BLANC, A. VALLEJO, E. y SÁNCHEZ OLMO, D. *Cuestión sobre el dominio de los Montes de Caravaca, pendiente entre el Estado y los propietarios de los mismos*. Madrid, 1871.

73 Ibid. pág. 6

74 Elaboración propia a partir del Catastro de Ensenada.

75 BLANC, A....op. cit. pág. 6

notariales que, por lo que parece, nunca presentaron. En definitiva, da la impresión que ante la confusión existente muchos propietarios, que habían ocupado montes públicos de hecho, quisieron poseerlos de derecho, aunque en buena parte de ellos no tuviesen los títulos de propiedad que la acreditaran

No debió prosperar la pretensión, o apenas pudo haber algún adelanto en este sentido, porque en 1900 el Estado poseía en el término municipal de Caravaca 24 fincas montuosas, distribuidas por todo el territorio, con una extensión total de 14.398 hectáreas⁷⁶. Sin embargo buena parte de la desamortización que tuvo sus inicios con la ley de 1 de mayo de 1855 vio frustrados sus fines al no poder enajenar este conjunto de bienes. Solamente 144 hectáreas de monte se sacaron a subasta, de la procedencia del Estado entre los años 1880 y 1882⁷⁷

Del Clero fueron objeto de desamortización un total de 45 fincas rústicas. De ellas 3 pertenecían al Curato de la Parroquial, 8 a la Fábrica de la misma, 7 al Convento de Monjas de Santa Clara, 5 al de las Monjas Carmelitas, 1 al Hospital de la Concepción y San Juan de Letrán⁷⁸, correspondiendo las restantes a censos de diversas entidades religiosas. La mayor parte de las fincas señaladas, con excepción de las correspondientes a censos, fueron subastadas y rematadas en 1864⁷⁹. Se trataba de pequeños lotes de tierra, la mayoría de regadío que en su conjunto no superaron las 2,5 hectáreas, adquiridas por 13 compradores, todos de Caravaca, menos uno, Antonio López Mejías, que era de Murcia. Como factor común, en todas ellas, está la sobrevaloración de la tasación de salida alcanzando un incremento medio del 48%. Las correspondientes a censos salieron a subasta en 1879 y 1880 con una total de 122 ha. de labor de secano; 114,5 ha. de monte y 9,5 ha. de regadío⁸⁰, con una tasación total de salida de 62.982,495 reales⁸¹.

La Orden de Santiago, en cambio, solamente tenía dos huertos de regadío, cuya extensión total era de 71 áreas y 74 centiáreas, y un trozo improductivo de 28 a. 42 ca. Todo lo cual fue tasado, en 1872, en 51.969,88 reales.⁸²

Los bienes urbanos afectados procedían del Propios, Clero y Beneficencia. Referente a Propios la obra afectada fue la ya referida Casa de la Gobernación, que el Ayuntamiento no quiso ceder, en febrero de 1855, para el Juzgado de 1ª Instancia y que, como era de esperar, fue enajenada y sacada a subasta en 1859 por un valor de 63.815 reales⁸³.

76 A.A.R. Antiguo Archivo de la Diputación Provincial de Murcia. Leg. 1, nº 4. Boletín Oficial de 9 de junio de 1900, nº 221.

77 B.O.V.B.N. Provincia de Murcia. 14.10.1880, nº 597; 20.4.1881. En 1882, A.H.M. Hacienda. Compradores de Bienes Nacionales, Estado, Clero, 20% de Propios y Beneficencia. Año 1881. Sig: 1075. Rafael Fernández Sánchez, de Caravaca, adquirió el 31 de julio de 1872 un total de 102,6244 hectáreas, en el paraje de Los Royos.

78 A.H.M. Hacienda. Inventario de Fincas rústicas y urbanas pertenecientes al Clero, Caravaca, 1859 Sig: 1019.

79 B.O.V.B.N. Provincia de Murcia. 15.2.1864, nº 311.

80 Ibid.17.6.1879, nº569; 20.6.1879, nº 570; 25.9.1879, nº 577; 14.10. 1880, nº 597.

81 Ibid.

82 Ibid.4.3.1872, nº 446.

83 Ibid 15.6.1859, nº 62.

Al Clero le fueron enajenadas un total de 32 fincas, distribuidas de la siguiente manera: Fábrica de la Parroquial: 11 casas, Curato: 1 casa, Franciscanos: 1 convento (no había sido vendido en la etapa anterior)⁸⁴, Monjas Claras: 1 convento, 2 solares y 4 casas⁸⁵, Monjas Carmelitas: 1 convento y 3 casas, Cofradía de San Pedro: 2 casas, Cofradía de Ánimas: 3 casas, Cofradía de la Stma. y Vera Cruz: 1 casa, Cabildo de Santiago: 1 casa, Músicos de la Iglesia: 1 casa.⁸⁶

De Beneficencia también fueron desamortizadas 8 casas, pertenecientes al Hospital de Caridad⁸⁷. En general la mayoría de las ventas superaron con mucho las tasaciones para la subasta, llegando a un promedio de sobrevaloración de 52%. Además, procedentes de censos dependientes del clero, fueron enajenadas, entre 1867 y 1882, otras 7 casas.

También a la Orden de Santiago le correspondió ver desamortizadas tres de sus fincas urbanas: una casa en Caravaca y las dos *casas-tercias* (Caravaca y Singla), entre los años 1867 y 1872⁸⁸. Resulta significativo que la casa-tercia de Singla hubiera de salir hasta cinco veces a subasta (la quinta por quiebra en el pago del primer plazo del rematante), pasando de una tasación de 35.748 reales en 1872 a 19.960 en 1874⁸⁹.

Finalmente en Caravaca fueron desamortizados bienes de otra índole, procedentes en este caso de los Propios municipales, Estado y Órdenes Militares. De Propios se enajenaron dos fincas: 1 alfarería y 1 pozo nevero. La alfarería ya era propiedad municipal en el siglo XVII y estaba a pleno rendimiento en el XVIII, como se desprende de los datos emanados del Catastro de Ensenada. Desamortizada, en 1856 no se pudo subastar, aunque era objeto de ello, y no hemos vuelto a tener más noticias de esta finca⁹⁰. El pozo de nieve

84 Aunque este convento había sido desamortizado en la etapa de Mendizábal, sin embargo no fue definitivamente vendido hasta el año 1864, en que fue tasado para la subasta en 8.000 reales y adquirido por Pedro Jaén Briceño, de Caravaca, por 16.020, (B.O.V.B.N.Provincia de Murcia.15.2.1864, nº 311).

85 El convento de las monjas Claras de Caravaca salió en segunda subasta el 28 de mayo de 1873, con una tasación de 185.864, 60 reales, no llegándose al remate de la finca, salió nuevamente a subasta, en quiebra por falta de pago del primer plazo, en 1874, con una tasación de 185.872 reales (B.O.V.B.N. 28.5.1873, nº 471 y 22.1.1874, nº 477). Realmente la desamortización de este convento, así como el de las Carmelitas teresianas, se produjo, al amparo de la Ley de 1855, y posteriores medidas, con motivo de la Revolución de 1868. Ese mismo año ambas comunidades se dirigieron al Ayuntamiento para que les permitiese continuar en Caravaca impartiendo enseñanza (servicio que ya venían realizando). La Corporación se dirigió al Ministro de Gracia y Justicia por si autorizaba esta petición, pero no dió fruto.(A.M.C. Actas Capitulares, 1868., S: 30.12.1868). En 1874 se hallaba establecido en el convento de Santa Clara el Cuartel de los Voluntarios de la Libertad y también se solicitó parte de su espacio para la instalación de un instituto de Segunda Enseñanza (A.M.C. Actas Capitulares. Año 1874. Sesiones: 3.3.1874 y 29.12. 1874). En 1875, con la Restauración, les fue devuelto el mismo, siéndoles entregado el 27 de febrero de 1875, a las 10 de la mañana (A.M.C. Actas Capitulares. Año 1875. Sesiones: 25 y 27.2.1875). Más o menos por la misma época debió darse el regreso de las Carmelitas, pues en 1885 el convento se encontraba restablecido como tal, en el mismo lugar que hoy ocupa (BAS Y MARTÍNEZ, Q. *Historia de Caravaca y de su Ssma. Cruz*. Caravaca, 1885, pág. 9).

86 A.H.M. Hacienda. Inventario de fincas urbanas pertenecientes al Estado con sus adiciones. Provincia de Murcia. Partido de Caravaca.Clero. Sig:497. Folios 123-124.

87 Ibid.

88 B.O.V.B.N. Provincia de Murcia. 21.10.1867, nº 366 y 7.6.1872, Nº 451.

89 Ibid. 22.1.1874. Nº 477.

90 A.M.C. AC, 1855.

también existía ya en el siglo XVII, si bien en 1717 se construiría otro nuevo que fue el objeto de enajenación⁹¹. En 1859 aún no había sido vendido, aunque se hallaba desamortizado⁹². Fue adjudicado el año siguiente por la Junta Superior de Ventas, en sesión de 29 de febrero de 1860, a Miguel López, por el valor de 4.750 reales⁹³.

Del Estado se desamortizaron seis fincas, todas ellas relacionadas con la producción de sal: 5 «*espumeros*» o pozos con un manantial de agua salada, todos ellos en el entorno de Los Royos y Periago, con alguna tierra alrededor para el desarrollo de las labores propias de las salinas, cuya tasación total de salida a subasta ascendió, en 1878, a 11.100 reales⁹⁴. Las *Salinas de Periago*, así como todas las correspondientes al municipio, pasaron en 1567 a las rentas reales, a cambio de un juro perpetuo de cuarenta mil maravedíes, otorgado por Felipe II.⁹⁵ En 1870 se saca a subasta el conjunto de instalaciones de esta salina. Constaba de un coto amojonado, con una extensión de 48 hectáreas, 29 áreas y 76 centiáreas. No estaban en uso. Tenía una casa-administración, bastante deteriorada, una casa del interventor, una del fabriquero, una casa-cuartelillo o del resguardo y dos almacenes. Todo se tasó en 187.650 reales.⁹⁶

Por último, a la Orden de Santiago le fueron desamortizadas tres fincas: 2 molinos en Caravaca (*Los Franceses, La Parrica*) y otro en Sigla (*La Tercia*). Todos fueron tasados, en 1872, en un total de 149.120 reales.⁹⁷

De forma general, podemos extraer las siguientes conclusiones:

La etapa desamortizadora iniciada por Mendizábal, en el caso del Noroeste de la Región de Murcia, prácticamente afectó, de manera casi exclusiva, a los bienes del clero regular, tanto masculino como femenino, y a todos los conventos ubicados en cuatro de sus municipios (Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla). Los bienes enajenados fueron mayoritariamente rústicos, aunque también se vieron implicados los urbanos y los sujetos a censos. Si tenemos en cuenta, en el caso de los bienes rústicos, tanto la extensión como el valor de las fincas vendidas, sería Caravaca el municipio más afectado. En superficie le correspondería en torno al 70,5% del total. En valor de ventas el 66,5%.

En este caso destacan compradores, como Diego María Chico de Guzmán, de Cehegín, que llegaron a acaparar el 87% de la extensión desamortizada y a aportar más del 60% del capital invertido. Sin embargo también participan, como compradores, hombres de la burguesía caravaqueña como Ródenas, Jaén Briceño, Blanc o Martínez Iglesias, que

91 Ibid. 1717.

92 Ibid. 1859.

93 B.O.V.B.N. Prov. de Murcia, 16.3.1860, nº 110.

94 Se trataba de los siguientes *espumeros*: *Engarbo* (Periago), *Cuesta de Los Royos*, *Pozo del Medio* (Periago), *La Perdiz* (Periago) y *Melgoso* (Periago) (B.O.V.B.N. 12.12, 1878, nº 545).

95 A.M.C. *Juro perpetuo en favor de la Villa cargado sobre las Salinas del Partido de Murcia, por Real Privilegio de 17 de mayo de 1567*. También Actas Capitulares. Año 1580. Sesión: 7.11.1580. Folio 586 r. Consta así: «Que se cobren los cuarenta mil maravedíes questa villa tiene de juro en cada un año situados sobre las salinas desta villa...».

96 B.O.V.B. N. Prov. de Murcia, 9.6.1870, nº 415.

97 Ibid. 7.6.1872, nº 451.

jugarían un importante papel en las etapas de transición al liberalismo, durante la primera mitad del siglo XIX. Así mismo, fueron enajenados bienes de naturaleza urbana, correspondiendo igualmente en este caso la mayoría de ellos a Caravaca (81,5%) y el mayor valor total de los remates (63%).

La fase desamortizadora propiciada por la ley de 1 de mayo de 1855, o también llamada de Madoz, repercutió de forma más nítida en distintas entidades del Noroeste de la Región de Murcia: Propios municipales, Estado, Clero y Beneficencia, y Órdenes Militares (San Juan de Jerusalén, en Calasparra, y Santiago en el resto) y supuso el definitivo dismantelamiento de bienes amortizados, que se venían arrastrando todavía del Antiguo Régimen y la total desaparición de los restos del régimen señorial, al quedar completamente desintegradas las Encomiendas de la zona. También fue variado el objeto de enajenación, pues intervinieron bienes rústicos (destacando en este caso la expropiación de la práctica totalidad de los montes del término municipal de Caravaca) constituyendo en extensión la mayor cantidad jamás desamortizada (34.663 hectáreas de terreno), bienes urbanos, caminos, molinos, agua, pozos neveros, alfarerías y salinas.

Siguió siendo Caravaca, tanto en variedad de bienes desamortizados, extensión de terreno, como en tasación de valores, el municipio más implicado, destacando el largo litigio o *cuestión de la propiedad de los montes del término* sostenido en principio entre el Concejo y el Estado y después por un grupo de pretendidos propietarios y también el Estado, lo que entorpeció e incluso impidió la total enajenación de estos montes, muchos de los cuales siguen en la actualidad en manos estatales.